

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

2915

MAT.: APLICA MULTA A PROVEEDOR
COMUNICACIONES E INVERSIONES XIMENA
MANQUEO ANCAMIL E.I.R.L., POR ATRASO EN EL
TÉRMINO DE LA OBRA

TEMUCO,

VISTOS: 02 SEP. 2016

Lo dispuesto en la Ley N°17.301, crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en los Decretos Supremos N°1.574, de 1971, y N°156 de 20 de marzo 2014, ambos del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; La ley N°18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el DFL N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880; la Ley N° 19.886 y sus modificaciones, junto a su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004; Resolución N°015/2845 del 24 de agosto de 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución 015/108 de 04 de junio de 2015, y todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normativa pertinente; y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. **Que**, por Resolución Exenta N°015/0887, de fecha 06 de abril de 2016, se aprueban las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para contratar la Reparación y Mantención de la Sala Cuna y Jardín Infantil Pimpollito, Código 9109001, de la comuna de Loncoche.
2. **Que**, con fecha 28 de abril de 2016, por Resolución Exenta N°1147, se adjudicó al proveedor COMUNICACIONES E INVERSIONES XIMENA MANQUEO ANCAMIL E.I.R.L., RUT N° 76.178.173-1, con domicilio en calle Arturo Prat N° 401, de la ciudad de Nueva Imperial, la licitación N° 852-5-LE16, para la Reparación y Mantención de la Sala Cuna y Jardín Infantil Pimpollito de la comuna de Loncoche, por un valor de \$13.376.243.- (trece millones trescientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos), IVA incluido.
3. **Que**, con fecha 06 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato de Reparación y Mantención de la Sala Cuna y Jardín Infantil PIMPOLLITO, de la comuna de LONCOCHE, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1269 de fecha 06 de mayo de 2016.
4. **Que**, en el punto N° 20 de las bases administrativas, se establece el plazo para la ejecución de la obra en 45 días corridos contados desde la entrega del terreno al contratista.-
5. **Que**, con fecha 13 de mayo del 2016, se hizo entrega del terreno al contratista, por lo que la fecha de término de obra, como plazo máximo, era el 26 de junio de 2016.
6. **Que**, con fecha 31 de mayo de 2016, se solicitó a la empresa ejecutora presupuesto por la ejecución de obras extraordinarias y aumento de obras, a realizarse en el Jardín Infantil Pimpollito, de acuerdo a lo establecido en el punto 17 de las bases administrativas, que permite a la JUNJI solicitar aumento o

disminución de las obras licitadas hasta en un 30% de ellas.

7. **Que**, por Resolución Exenta N° 1796 de fecha 17 de junio de 2016, fue aprobado aumento de obras y obras extraordinarias por un monto de \$ 4.011.365.- (cuatro millones once mil trescientos sesenta y cinco pesos), siendo el monto total de la obra, la suma de \$17.387.365.- (diecisiete millones trescientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos), ampliándose además el plazo de recepción de obras por 15 días corridos, siendo el día 11 de julio de 2016, la fecha de entrega de la obra.
8. **Que**, con fecha 13 de julio del 2016, la empresa adjudicada ingresó la solicitud de recepción provisoria de obras.
9. **Que**, con fecha 18 de julio del 2016, la comisión de recepción hizo observaciones en la recepción provisoria de las obras, otorgando a la empresa ejecutora un plazo de 15 días corridos para la subsanación de las mismas, quedando como fecha de término de obras, el día 02 de agosto de 2016.-
10. **Que**, con fecha 09 de agosto del 2016, la empresa contratista ingresó la segunda solicitud de recepción de obras.-
11. **Que**, con fecha 10 de agosto del 2016, se recepcionó la obra sin observaciones.-
12. **Que**, según las bases administrativas en su punto 24 sobre multas, corresponde aplicar el 1% del total del contrato (IVA incluido), por cada día corrido de atraso en la entrega de obras o de atraso en la subsanación de las observaciones en la recepción provisoria, las que serán descontadas del estado de pago final.
13. **Que**, en razón de lo anterior corresponde aplicar una multa al proveedor Comunicaciones e Inversiones Ximena Manqueo Ancamil E.I.R.L., equivalente a la suma de \$173.387.- (ciento setenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos), por un día atraso en la entrega de la obra, que corresponde al 12 de julio de 2016, y una multa por la suma de \$ 1.040.322, (un millón cuarenta mil trescientos veintidós pesos) por el atraso de 6 días corridos, esto es, del 03 al 08 de agosto de 2016, ambos días inclusive, por concepto de atraso en la subsanación de las observaciones de la recepción provisoria.
14. **Que**, la multa por el total de días de atraso, ascendería a la suma de \$ 1.213.709 (un millón doscientos trece mil setecientos nueve pesos), monto que excede a lo establecido en el punto 24 de las bases, y que establece que el monto máximo de la multa se calculará de acuerdo a la siguiente formula: (10 % del total de días de la obra según contrato) X (1% del monto total del contrato).
15. **Que**, aplicando la formula señalada en el punto 24 de las bases administrativas, el monto máximo a aplicar por concepto de multa, en este caso, es la suma de \$ 1.040.322, (un millón cuarenta mil trescientos veintidós pesos).

RESUELVO:

1. **Aplíquese**, al proveedor COMUNICACIONES E INVERSIONES XIMENA MANQUEO ANCAMIL E.I.R.L., RUT 76.178.173-1, una multa por la suma de \$ 1.040.322, (un millón cuarenta mil trescientos veintidós pesos) concepto de atraso en la entrega de la obra y subsanación de observaciones de la recepción provisoria.

2. **Descuéntese**, al proveedor COMUNICACIONES E INVERSIONES XIMENA MANQUEO ANCAMIL E.I.R.L, RUT 76.178.173-1, la suma de \$ 1.040.322, (un millón cuarenta mil trecientos veintidós pesos) por concepto de multa en la última facturación del contratista.
3. **Notifíquese**, la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, y carta certificada

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/SRC/OCA/VZM/PRR/csb

DISTRIBUCIÓN

Interesado.
Unidad Jurídica
Subdirección Recursos Financieros
Subdirección de Planificación
Subdirección de Infraestructura y Cobertura
Oficina de Partes.